En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los diez y nueve días del mes de noviembre del 2019, a las 11h00 se inicia el registro de asistencia para la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, con el siguiente orden del día:

- Reformar los estatutos del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, Titulo II, Capítulo I Requisitos, Derechos y Obligaciones, artículo 6 y 7.
- 2. Reformar la política de préstamos con garantía quirografaria.
- 3. Reformar la política de préstamos con garantía prendaria.
- 4. Conocer la política de Inversiones no Privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Convocatoria a Asamblea General

En cumplimiento al Estatuto vigente, Capítulo IV y a los Artículos 39 y 45.- Proceso para realizar Asambleas Extraordinarias y las obligaciones del Representante Legal, Resolución nro. 280-2016-F Artículos 23, 27 y 127.- Atribuciones de la Asamblea General y Representante Legal y en concordancia con la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Artículos 28, 29, 32 y 136.- Proceso para realizar Asambleas Extraordinarias, Atribuciones de la Asamblea General y Representante Legal, se remitió por correo electrónico a todos los partícipes de ESPOL FCPC la convocatoria respectiva, la misma que determinaba fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión.

Quórum para instalación de la Asamblea General

De conformidad con el Art. 40 del Estatuto Vigente de ESPOL FCPC que menciona "El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General de partícipes, tanto ordinaria como extraordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más uno del total de partícipes de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario. En caso de no existir dicho quórum a la primera convocatoria, el representante legal realizará la segunda convocatoria en ese mismo acto y la Asamblea General se constituirá válidamente una hora después, con el número de partícipes presentes..."

Siendo las 12h00 el Representante Legal confirma los partícipes presentes que se instala la asamblea y procede con el orden del día.

Detalle	Nro. Partícipes	% Participación
Quórum	322	100.00%
Partícipes Asistentes	117	17.24%
Partícipes No Asistentes	205	82.76%





Una vez instalada la Asamblea, se indica que la misma deberá estar constituida por el Representante Legal del Fondo y un Secretario/a que deberá ser uno de los partícipes. Una vez explicadas las funciones del Secretario/a, algunos partícipes presentes mocionan al Ing. Jorge Abad Moran, la Asamblea por unanimidad aprueba la moción, el partícipe inmediatamente asume la función de Secretario de la Asamblea.

Así también, el Representante Legal explica a los partícipes que, en caso de no haber votación unánime, se procederá con el sistema de votación en base a la participación en numerario de los partícipes presentes y se la realizará al final de la presentación del orden día, no habiendo ninguna objeción se da inicio a la Asamblea General.

Desarrollo de la sesión:

Primer Punto: Reformar los estatutos del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, Titulo II, Capítulo I Requisitos, Derechos y Obligaciones, artículo 6 y 7.

El Representante Legal toma a palabra y comunica que la reforma estatutaria, así como los otros puntos a desarrollar en la Asamblea fue enviado por correo electrónico a cada uno de los partícipes del EFCPC para su debida socialización.

El Representante Legal da inicio a la presentación, explicando sobre la reforma que se debería realizar el estatuto con la finalidad de dar apertura a nuevos partícipes y que permita el crecimiento del fondo, por lo cual se propone reformar el artículo 6 del estatuto vigente en donde se elimine que el tipo de contratos o nombramientos sean "indefinidos" y que se incluya a partícipes con contratos bajo relación de dependencia que laboran en las diferentes instituciones creadas por el consejo politécnico y que son empresas vinculadas al patrono, se explica también los convenios a suscribirse para asegurar el cobro de los aportes.

Se describe el párrafo del artículo 6 del estatuto vigente:

Artículo 6.- Son partícipes de ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que sean servidores administrativos, docentes y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, con nombramiento y/o contrato de trabajo indefinido en dicha institución y que libremente deciden hacerlo a través de la suscripción de un contrato de adhesión y realicen las aportaciones establecidas en este estatuto.

A continuación, el artículo 6 para la reforma del estatuto:

Artículo 6: Son partícipes de ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que sean servidores administrativos, docentes y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, **así como sus fundaciones, corporaciones,**

*

Acta de la Asamblea

compañías, empresas, asociaciones y cualquier otra persona jurídica que permita la Ley y que por tanto mantengan algún vínculo legal, con nombramiento y/o contrato de trabajo bajo relación de dependencia en dichas instituciones y que libremente deciden hacerlo a través de la suscripción de un contrato de adhesión y realicen las aportaciones establecidas en este estatuto.

Luego de las deliberaciones pertinentes los 117 partícipes presentes mediante acto constatado por el secretario, deciden por unanimidad APROBAR la reforma al artículo 6 del Estatuto del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación. Los resultados de la votación son los siguientes:

VOTOS	VOTOS EN	
A FAVOR	CONTRA	ABSTENCIONES
117	0	0

Acto seguido se continua con la reforma del artículo 7, el mismo que actualmente implica que el ingreso al Fondo sea tedioso y demorado debido a que depende del área de talento humano de la ESPOL, por lo cual se considera agregar dentro de los requisitos la frase "y/o historia laboral del IESS"

Artículo 7 vigente:

Artículo 7.- Los requisitos de ingreso como partícipes son los siguientes:

- 7.1. Solicitud dirigida al representante legal del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, manifestando que se lo efectúa libre y voluntariamente:
- 7.2. Suscribir el contrato de adhesión:
- 7.3. Copia del Nombramiento y/o contrato indefinido de la institución:
- **7.4.** Copia de cédula de identidad y certificado de votación;
- 7.5. Copia del aviso de entrada al IESS; y,
- 7.6. Copia del último rol de pagos.

Se describe la reforma al artículo 7 considerando la reforma del artículo 6 y agregando lo antes mencionado:

Artículo 7.- Los requisitos de ingreso como partícipes son los siguientes:

- 7.1. Solicitud dirigida al representante legal del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, manifestando que se lo efectúa libre y voluntariamente:
- 7.2. Suscribir el contrato de adhesión;
- 7.3. Copia del Nombramiento y/o contrato de trabajo bajo relación de dependencia de la institución;
- 7.4. Copia de cédula de identidad y certificado de votación;

Ing. Francisco Luna Colamarco

Representante Legal del ESPOL FCPC

ing. Jorge Abad Morar Secretario de la Asamblea General

Acta de la Asamblea

- 7.5. Copia del aviso de entrada v/o historia laboral del IESS:
- 7.6. Copia del último rol de pagos.

El secretario pone a consideración la votación, por lo consiguiente la Asamblea decide por unanimidad APROBAR la reforma al artículo 7 del Estatuto del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, Los resultados de la votación a continuación:

VOTOS	VOTOS EN	
A FAVOR	CONTRA	ABSTENCIONES
117	0	0

Así también autorizan al Representante Legal del EFCPC a realizar trámite respectivo. así como las modificaciones a cualquier tipo de observaciones presentadas por el ente de control en dicho proceso.

Segundo Punto: Reformar la política de préstamos con garantía guirografaria.

Una vez aprobado el punto uno, el Representante Legal propone los beneficios a los cuales pueden acceder los partícipes que trabajen en las empresas vinculadas con la ESPOL, con respecto al otorgamiento de préstamos quirografarios considerando como plazo el tiempo del contrato que mantenga con la institución sin que supere los años límites de la normativa vigente e incrementaría como requisito el valor del aporte al 5%, se agrega el artículo 15.

Artículo 15.- De los préstamos para servidores administrativos, docentes y trabajadores de sus fundaciones, corporaciones, compañías, empresas, asociaciones y cualquier otra persona jurídica que permita la Ley y que por tanto mantengan algún vínculo legal con la Escuela Superior Politécnica del Litoral, con nombramiento y/o contrato de trabajo bajo dependencia en dichas instituciones: Se otorgarán créditos a quienes mantengan saldos en su cuenta individual y a su vez cumplan los siguientes requisitos:

- Ser partícipe activo del EFCPC.
- Aportar al EFCPC desde el 5% del RMU.
- Mantener saldo en la cuenta individual que logre cubrir el monto a prestar, caso contrario podrá acceder al préstamo con la garantía de otro partícipe EFCPC.
- Tener una cuenta bancaria registrada y autorizada por el EFCPC.
- Cumplir con los demás requisitos estipulados en el artículo 5 de la presente política de préstamos.
- Para el caso de los partícipes que no son considerados contrato de trabajo indefinido, la duración del préstamo no podrá superar el plazo definido en el mismo, sin que supere el límite establecido en la normativa vigente.





 La tasa de interés es del 8% y será la estipulada por la Asamblea General de partícipes, en concordancia con el artículo 4 de la presente política

El Secretario constata la decisión de la Asamblea General en Aprobar la reforma a la política para los préstamos quirografarios, la misma que entrara en vigencia con la aprobación de la reforma a los estatutos por parte de la entidad de control, a continuación, cuadro de la votación.

VOTOS	VOTOS EN	
A FAVOR	CONTRA	ABSTENCIONES
117	0	0

Tercer Punto: Reformar la política de préstamos con garantía prendaria.

El Representante Legal inicia diciendo que la modificación de la política con garantía prendaria fue motivada por los partícipes del EFCPC, en la cual se considera incrementar el monto de financiamiento, se modifica el artículo 19 que menciona lo siguiente:

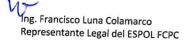
Artículo 19.- El préstamo prendario aprobado no excederá el 90% del valor facturado por el vehículo motorizado de transporte terrestre de personas.

VOTOS	VOTOS EN	
A FAVOR	CONTRA	ABSTENCIONES
117	0	0

El Secretario constata la decisión de la Asamblea General en **aprobar** la reforma a la política para los préstamos prendarios con la participación de los 117 partícipes presentes, la reforma entrará en vigencia desde el día 19 de noviembre del 2019.

Cuarto Punto: 4. Conocer la política de Inversiones no Privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El Representante Legal da a conocer la política de inversiones no privativas emitida por el Banco Ecuatoriano de Seguridad Social y explica los límites a invertir por tipo de renta, emisor e instrumentos, a continuación, cuadro demostrativo:



Ing. Jorge Abad Moran Secretario de la Asamblea General

Inversiones	Renta	Emisor	Instumentos - Valores	Delfaire M.
			Bonos	Hasta el 30% del activo del EFCPC
	1	Sector Público	Cupones	
			CETES	
			TBCs	
	ı		Notas de crédito	
			Titularización	
			Certificados de depósito	
			Certificados de Depósito	Hasta el 30% del activo del EFCPC
			Certificados de inversión	
		Sector Financiero Privado y de la Economía Popular y Solidaria	Obligaciones	
			Pólizas de acumulación	
	Títulos de Renta			
No Privativas	fija		Avales	
			Carta de Garantía Bancaria	
	1		Carta de Crédito doméstica	
			Cédulas Hipotecarias	
			Overnight	
	1		Repos	
Ties		Sector Privador No Financiero	Obligaciones	Hasta el 50% del activo del EFCPC
			Titularizaciones No Financieras	
			Papel Comercial	
			Cartas de Crédito Bursátiles	
			Pagares Bursátiles	
			Facturas comerciales negociables	
	Títulos de Renta	Sector	Reportos Bursátil	
	Variable		VTP's	Hasta el 5% del
Valiable	Variable Privador No	Acciones	activo del EFCPC	

Una vez expuesto todos los puntos del orden del día, se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes a las 13h30 del 19 de noviembre del 2019.

Para constancia de lo indicado, suscriben la presente acta, el día martes 19 de noviembre del 2019.

Ing. Francisco Luna Colamarco

Representante Legal

ESPOL FPCP

Ing. Jorge Abad Moran

Secrétario

Partícipe de ESPOL FCPC